



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E16599 (624) 2020

2082

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa NETCONTROL S.p.A., presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 10.06.2020 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 06.03.2020, de Sr. Marcos Riquelme Apablaza, en representación de empresa NETCONTROL S.p.A.

SANTIAGO, 06 JUL 2020

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

A : SR. MARCOS RIQUELME APABLAZA  
EMPRESA NETCONTROL S.P.A.  
MERCED N°838 OFICINA 117  
SANTIAGO /

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establecen los Dictámenes N°1140/027, de 24.02.2016 y N°5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la empresa señalada, acompañó informe de certificación de la empresa Idea Uno Ltda., Rut N°76.709.530-9, firmado por el Sr. Carlos Vásquez Garay.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones:

1-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°1140/027, cabe señalar:

1.1-. Respecto del N°5, disponibilidad del servicio: El informe del certificador y el diagrama de arquitectura señalan que el servidor principal de la plataforma se encuentra alojado en el servicio Cloud de Google y el servidor secundario en el servicio de Amazon. Sin embargo, no se adjunta evidencia que valide dichas aseveraciones.

A mayor abundamiento, cabe precisar que al llamar a la IP del servidor principal 131.221.32.179, se verifica que ésta se encuentra alojada en el servicio que ofrece el proveedor de hosting Grupo ZGH, lo cual es inconsistente con lo señalado en el párrafo anterior.

2-. En cuanto a lo dispuesto en el Dictamen N°5849/133, cabe señalar:

2.1-. Respecto del N°1.7, Reportes: revisada la reportería exigida, es dable señalar que la plataforma no cuenta con todos los informes exigidos.

Además, se constata que el sistema no cuenta con información de prueba que permita validar su contenido.

2.2-. Respecto del N°2.6, El sistema de base de datos deberá estar protegido con mecanismos que aseguren la disponibilidad del servicio de almacenamiento de información y de sus respaldos. Sin embargo, no se adjunta evidencia que acredite el uso de servicios Cloud.

2.3-. Respecto del N°3.4.2, La modificación, eliminación o reemplazo de una marca de ingreso o salida, de una ausencia o un atraso, siempre debe quedar visible en pantalla, mediante un signo, símbolo o color que permita fácilmente al trabajador o a un fiscalizador identificar una anomalía y averiguar qué ocurrió. Si bien sobre la materia se adjunta evidencia en el informe, no fue posible obtener los mismos reportes en el sistema.

2.4-. Respecto del N°4.1, No se indica de manera clara y destacada el nombre del producto cuya validación se solicita, por lo que no se puede dar por acreditada la exigencia.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia consultado por la empresa NETCONTROL S.p.A., presenta serias deficiencias, por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de la relación laboral. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

  
SONIA MENA-SOTO  
ABOGADA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL  
DIRECCION DEL TRABAJO



 JBP/RCG  
Distribución:

- Jurídico
- Partes